

Resolución Gerencial General Regional N° 066-2022-GRL/GGR

Huacho, 20 de junio de 2022

VISTO: El Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Carta N° 02-2022-CONSORCIO-TUNA, recibido el 20 de abril de 2022, la Carta N° 02-2022-RNAR, recibido el 05 de mayo de 2022, el Informe N° 799-2022-JAM/SDC, recibido el 30 de mayo de 2022, el Oficio N° 1895-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 01 de junio de 2022, el Memorando N° 1909-2022-GRL/GRI, recibido el 03 de junio de 2022, el Informe N° 0979-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 08 de junio de 2022, la Hoja de Envío N° 3051-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de junio de 2022, el Oficio N° 2062-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 09 de junio de 2022, el Informe N° 218-2022-GRL/GRI, recibido el 17 de junio de 2022, la Hoja de Envío N° 3248-2022-GRL-GGR, recibido el 20 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2020, se suscribió el **Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2020-GRL/CS, entre el Gobierno Regional de Lima y el **CONSORCIO TUNA**, para la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, por el monto de **S/870,074.67** (Ochocientos Setenta Mil Setenta y Cuatro con 67/100 Soles), incluyendo los impuestos de Ley, bajo el sistema de Precios Unitarios, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con el Informe N° 799-2022-JAM/SDC, recibido el 30 de mayo de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obra Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, elabora la Liquidación del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, respecto a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, el mismo que concluye que de la revisión realizada a la liquidación presentada por el CONSORCIO TUNA y practicada por el Supervisor de Obra, resulta concordante con la liquidación practicada, teniendo las siguientes consideraciones:

- Mediante CARTA N° 02-2022-CONSORCIO-TUNA de fecha 20.ABR.2022, EL Contratista ejecutar CONSORCIO TUNA presentó a la Supervisión de Obra su



liquidación del **CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS** correspondiente a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSE GALVEZ Y SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**.

- Mediante **CARTA N° 02-2022-RNAR (DOC: 3566894 – EXP: 2252393)** recibido con fecha 05.MAY.2022, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad su liquidación del **CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS** correspondiente a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSE GALVEZ Y SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, asimismo, remitió la liquidación presentada por el Contratista ejecutor **CONSORCIO TUNA**.

- El artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, establece que:

"(...)

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando y observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor de treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra del plazo establecido.
(...)"

- En ese contexto, mediante **CARTA N° 02-2022-RNAR (DOC: 3566894 – EXP: 2252393)** recibido con fecha 05.MAY.2022, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad su liquidación del **CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS** correspondiente a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSE GALVEZ Y SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, asimismo, remitió la liquidación presentada por el Contratista ejecutor **CONSORCIO TUNA**.

- El plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS**, vence el 05.JUN.2022.

- Por lo que, se ha procedido a efectuar los cálculos técnicos bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato con la finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, concluyéndose lo siguiente:

De la Liquidación del **CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS** practicada, referente a la ejecución **DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSE GALVEZ Y SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI, LIMA"**, se determinó lo siguiente:



- El monto total de ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA**, ascendiente a la suma de S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles) INC IGV.
- El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 0.00.
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles).

- De la revisión realizada, a la liquidación presentada por el **CONSORCIO TUNA** y practicada por el Supervisor de Obra, se concluye que es concordante con la liquidación practicada en el presente informe, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, se recomienda pronunciar la aprobación de la **LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSE GALVEZ Y SAN MARTIN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI, LIMA"**.

- Al concordar la Liquidación Final presentada por el **CONSORCIO TUNA** y la practicada por el Supervisor de Obra, Ing. **NILTON TOMAS MENDEZ COTRINA**, respecto a la liquidación practicada por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, queda **APROBADA** la Liquidación del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, practicada por la Entidad, referente a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, en el cual se determinó lo siguiente:

- ✓ El monto total de ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA**, ascendiente a la suma de S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles) INC IGV.
- ✓ El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 0.00.
- ✓ El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles).

- Se recomienda remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se proceda a la aprobación de la Liquidación Final del **CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS**, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Oficio N° 1895-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 01 de junio de 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, todo lo actuado referente a la liquidación del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, a fin de que se proceda con la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo considerando los cálculos detallados en el Informe N° 799-2022-JAMV/SDC, el cual quedo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo señalado por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, determinándose lo siguiente:

- El monto total de ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE**



SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA, ascendiente a la suma de S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles) INC IGV.

- El **SALDO A CARGO** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 0.00.
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **CONSORCIO TUNA** es de S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles);

Que, con el Memorando N° 1909-2022-GRL/GRI, recibido el 03 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la documentación a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que previa opinión legal proceda con la elaboración del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS practicada por la Entidad, referente a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, en consideración a lo señalado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que determina un costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles), con un Saldo a Cargo del Contratista de S/ 0.00, un Saldo a Favor del Contratista de S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles), conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Que, mediante Informe N° 0979-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, en relación a la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, conforme a lo elaborado por el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, mediante el Informe N° 799-2022-JAMV/SDC, debiendo emitirse la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la misma;



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, conforme el detalle siguiente:

Transcripción del detalle, señalado en el (el Informe N° 799-2022-JAMV/SDC)



**LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS
" CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES
JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA "**

1.00 DATOS GENERALES

PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV)	:	S/ 870,074.67
PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV)	:	S/ 737,351.42
PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)	:	90
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	24/11/2020
FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	:	25/11/2020



FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	5/01/2021	
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	4/05/2021	
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	3/06/2021	
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	17/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	25 días calendario	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	41 días calendario	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	09 días calendario	
TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	:	18/11/2021	
CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCION DE OBRA:	:	18/11/2021	Según Asientos N° 206 y 207 del Cuaderno de Obra

2.00	MONTO NETO	IGV	TOTAL	
2.01	DE L CONTRATO	S/ 792,144.12	S/ 142,585.95	S/ 934,730.07
	- CONTRATO ORIGINAL			
	Valorización N° 01	S/ 34,114.51	S/ 6,140.61	S/ 40,255.12
	Valorización N° 02	S/ 75,857.60	S/ 13,654.37	S/ 89,511.97
	Valorización N° 03	S/ 8,024.41	S/ 1,444.39	S/ 9,468.80
	Valorización N° 04	S/ 3,492.61	S/ 628.67	S/ 4,121.28
	Valorización N° 05	S/ 7,663.47	S/ 1,379.42	S/ 9,042.89
	Valorización N° 06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización N° 07	S/ 62,360.31	S/ 11,224.86	S/ 73,585.17
	Valorización N° 08	S/ 63,785.01	S/ 11,481.30	S/ 75,266.31
	Valorización N° 09	S/ 20,605.37	S/ 3,708.97	S/ 24,314.34
	Valorización N° 10	S/ 34,622.45	S/ 6,232.04	S/ 40,854.51
	- ADICIONAL DE OBRA			
	Valorización N° 01	S/ 123,125.16	S/ 22,162.53	S/ 145,287.69
	Valorización N° 02	S/ 18,404.22	S/ 3,312.76	S/ 21,716.98
	Valorización N° 03	S/ 259,118.56	S/ 46,641.34	S/ 305,759.90
	Valorización N° 04	S/ 80,970.44	S/ 14,574.68	S/ 95,545.12
2.02	REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 86,267.38	S/ 15,528.13	S/ 101,795.51
	- CONTRATO ORIGINAL			
	Valorización N° 01	S/ 1,091.66	S/ 196.50	S/ 1,288.16
	Valorización N° 02	S/ 2,427.44	S/ 436.94	S/ 2,864.38
	Valorización N° 03	S/ 350.56	S/ 63.10	S/ 413.66
	Valorización N° 04	S/ 184.74	S/ 33.25	S/ 217.99
	Valorización N° 05	S/ 711.10	S/ 128.00	S/ 839.10
	Valorización N° 06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Valorización N° 07	S/ 7,355.98	S/ 1,324.08	S/ 8,680.06
	Valorización N° 08	S/ 7,181.12	S/ 1,292.60	S/ 8,473.72
	Valorización N° 09	S/ 2,346.36	S/ 422.34	S/ 2,768.70
	Valorización N° 10	S/ 2,626.01	S/ 472.68	S/ 3,098.69
	- ADICIONAL DE OBRA			



Valorización N° 01	S/ 15,390.65	S/ 2,770.32	S/ 18,160.97
Valorización N° 02	S/ 2,484.57	S/ 447.22	S/ 2,931.79
Valorización N° 03	S/ 32,052.59	S/ 5,769.47	S/ 37,822.06
Valorización N° 04	S/ 12,064.60	S/ 2,171.63	S/ 14,236.23
2.03 INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL MONTOS AUTORIZADOS	S/ 878,411.50	S/ 158,114.08	S/ 1,036,525.58

3.00 MONTOS PAGADOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
3.01 DEL CONTRATO	S/ 792,144.13	S/ 142,585.95	S/ 934,730.07
- ADELANTOS			
Adelanto de Materiales	S/ 147,470.28	S/ 26,544.65	S/ 174,014.93
- CONTRATO ORIGINAL			
Valorización N° 01	S/ 34,114.50	S/ 6,140.61	S/ 40,255.11
Valorización N° 02	S/ 78,227.14	S/ 14,080.89	S/ 92,308.03
Valorización N° 03	S/ 6,419.53	S/ 1,155.52	S/ 7,575.04
Valorización N° 04	S/ 2,794.09	S/ 502.94	S/ 3,297.03
Valorización N° 05	S/ 41,165.42	S/ 7,409.78	S/ 48,575.20
Valorización N° 06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorización N° 07	S/ 12,888.06	S/ 2,319.85	S/ 15,207.91
Valorización N° 08	S/ 51,028.01	S/ 9,185.04	S/ 60,213.05
Valorización N° 09	S/ 18,484.30	S/ 2,967.17	S/ 19,451.47
Valorización N° 10	S/ 34,709.86	S/ 6,247.77	S/ 40,957.63
- ADICIONAL DE OBRA			
Valorización N° 01	S/ 123,125.16	S/ 22,162.53	S/ 145,287.69
Valorización N° 02	S/ 18,404.19	S/ 3,312.75	S/ 21,716.94
Valorización N° 03	S/ 144,343.15	S/ 25,981.77	S/ 170,324.92
Valorización N° 04	S/ 80,970.44	S/ 14,574.68	S/ 95,545.12
3.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.03 MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.04 INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL MONTOS PAGADOS	S/ 792,144.13	S/ 142,585.95	S/ 934,730.07

4.00 DETERMINACION DE SALDOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
4.01 POR OBRA EJECUTADA			
MONTO AUTORIZADO	S/ 878,411.50	S/ 158,114.08	S/ 1,036,525.58
MONTO PAGADO	S/ 792,144.13	S/ 142,585.95	S/ 934,730.07
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 101,795.51



4.02 ADELANTOS				
CONCEDIDOS				
	S/ 147,470.28	S/ 26,544.65	S/ 174,014.93	
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
Adelanto de Materiales	S/ 147,470.28	S/ 26,544.65	S/ 174,014.93	
AMORTIZADOS				
	S/ 147,470.28	S/ 414.61	S/ 174,014.93	
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
Adelanto de Materiales	S/ 147,470.28	S/ 414.61	S/ 174,014.93	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/ 0.00

4.03 PENALIDADES				
PENALIDAD POR MORA				
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
OTRAS PENALIDADES				
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/ 0.00

4.04 OTRAS DEDUCCIONES				
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/ 0.00

RESUMEN:				
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 101,795.51		

Que, cabe precisar que el Contrato N° 060-2020-GRL/OBRA fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el Reglamento, en el cual establecen sobre la liquidación de Contrato de Obra;

Que, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el artículo 94 del Reglamento de la Ley establece lo siguiente:

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la



documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al caso materia de análisis, se advierte que con el **Oficio N° 1895-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, remite la Liquidación respecto a la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA”**, derivado del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, el mismo que se encuentra aprobada por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, y el Encargado de la Sub Dirección de Caminos, en cumplimiento del Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a efectos, de que se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, es preciso acotar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opiniones respecto al consentimiento de una la liquidación de obra o consultoría, señalando que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en



un arbitraje, de ser el caso;

Que, asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido;



Que, de conformidad con lo señalado por el Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones mediante el Informe N° 799-2022-JAMV/SDC elaboró la liquidación del Contrato N° 060-2022-GRL/OBRAS, respecto a la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA”**, en el cual establece que el Costo Total de Inversión de obra asciende a **S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles)** incluido IGV, resultando con un Saldo a Favor del contratista de **S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles)**, y con un Saldo a Cargo del contratista de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)** y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;



Que, estando a lo establecido por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Oficina de Obra de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, por la Gerencia Regional de Infraestructura, y ante el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, respecto a la **“CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA”**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, encontrándose el sustento técnico y legal, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del Contrato antes citado;



Que, mediante Hoja de Envío N° 3051-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de junio de 2022; el Gerente General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que dicha gerencia, así como la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, indiquen su conformidad respecto a la propuesta de Liquidación;



Que, a través del Oficio N° 2062-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 09 de junio de 2022, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, otorga **CONFORMIDAD** a la



propuesta de la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA";

Que, a través del Informe N° 218-2022-GRL/GRI, recibido el 17 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, expresa **CONFORMIDAD** a la propuesta de la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA";

Que mediante Hoja de Envío N° 3248-2022-GRL-GGR, recibido el 20 de junio de 2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción: 3.- Aprobación de las liquidaciones de contratos celebrados en mérito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso b) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO N° 060-2020-GRL/OBRAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito con el contratista **CONSORCIO TUNA**, respecto a la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"; la misma que determina lo siguiente:



- a) Sin **SALDO A CARGO** del contratista **CONSORCIO TUNA**, de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 SOLES)** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- b) Un **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO TUNA**, de **S/ 101,795.51 (Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Cinco con 51/100 Soles)**; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo el Informe N° 799-2022-JAMV/SDC el Costo de la Inversión Total de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRÍ, LIMA"**, es de **S/ 1'036,525.58 (Un Millón Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 58/100 Soles)** incluido IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del contratista **CONSORCIO TUNA**, detallado en el artículo anterior, de conformidad con los considerandos precedentes.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto al Contratista **CONSORCIO TUNA**, después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para su custodia y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista **CONSORCIO TUNA**, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Así como disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional de Lima
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

